



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**CONSEJERÍA JURÍDICA**

**AVISOS ..... 3**

**PODER JUDICIAL**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-200805-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REGULA EL ESQUEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, EN MATERIAS FAMILIAR, CIVIL, Y MERCANTIL, DURANTE EL PERIODO DEL 10 AL 21 DE AGOSTO DE 2020..... 5**

**ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y PROCESALES PARA EL RESTABLECIMIENTO PAULATINO E INTEGRAL DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) ..... 9**

# AVISO

Con fundamento en los artículos cincuenta párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán en vigor, y treinta y dos fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos que legalmente procedan, se da aviso del domicilio de la Notaría Pública Número Once del Estado de Yucatán, con residencia en la Ciudad de Mérida, de la que es Suplente el Maestro en Derecho Mario Enrique Guzmán Vega, señalando como dirección de su oficina, el predio marcado con el número ciento veintisiete de la calle quince, cruzamientos con las calles veintiséis y veintiocho, de la Colonia México, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, a 5 de agosto de 2020.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

## **AVISO**

**En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, hago del conocimiento al Notariado del Estado de Yucatán, que la Notaría Pública Número Noventa y seis con residencia en la Ciudad de Ticul, Yucatán, se encuentra vacante, en razón de la renuncia presentada por la titular de ésta, Abogada Landy María del Rosario Martínez Cetina, con fundamento en el artículo sesenta y nueve fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán.**

**En atención a lo anterior, el Director del Archivo Notarial del Estado de Yucatán, ha venido actuando en los términos establecidos y para los efectos legales correspondientes.**

**Mérida, Yucatán, a 5 de agosto de 2020**

**EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**



**LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO, Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1,3, PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, PÁRRRAFO SEGUNDO, 105 Y 115, FRACCIONES III, XXIII Y XXXI DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión para conocer y resolver todos los asuntos que por competencia le corresponden, de conformidad con el artículo 72 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con fundamento en los artículos 64, párrafo decimocuarto de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que es Facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones que le confiere la constitución y la propia Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Que por acuerdo general conjunto AGC-2005-26, se expidió el “Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2”, a fin de establecer medidas que contribuyan a reducir los riesgos de contagio de Covid-19 en los centros de trabajo del Poder Judicial del Estado y a garantizar la salud y la seguridad, tanto del personal como de los usuarios de sus servicios, proveedores, prestadores de servicios y visitantes que acudan a sus instalaciones.

**QUINTO.** Que los indicadores de contagio por el virus Sars-coV-2 se han incrementado debido a la movilidad de personas en el estado, tal y como lo han reportado las autoridades sanitarias.

**SEXTO.** Que en fecha 4 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo General Conjunto AGC-2008-31 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se prorrogó el esquema de guardias presenciales sin atención al público y se reanudó la recepción de documentos en la ciudad de Mérida.

**SÉPTIMO.** Que en el ordinal tres del acuerdo general reseñado en el párrafo que antecede se estableció la fecha y el horario en el que se reanuda la recepción de documentos en las materias familiar, civil y mercantil, en las oficialías de partes y ventanillas de los órganos jurisdiccionales de primera instancia con sede en Mérida, Yucatán.

**OCTAVO.** Que con el objeto de salvaguardar la salud de los usuarios y reducir la concentración de personas en las horas indicadas en la fracción normativa de dicho instrumento, se estima que debe implementarse un esquema de recepción de documentos en forma escalonada acorde a la naturaleza de las materias de que se trate, el cual incluya la ampliación del horario del área receptora, instrumentando de esta forma un mecanismo eficaz en el proceso de gestión.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-200805-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REGULA EL ESQUEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, EN MATERIAS FAMILIAR, CIVIL, Y MERCANTIL, DURANTE EL PERIODO DEL 10 AL 21 DE AGOSTO DE 2020.**

**Artículo 1.** La recepción de documentos se realizará de lunes a viernes, bajo el esquema siguiente:

**I. En materia familiar:** A partir del 10 de agosto de 2020, en horario de 08:00 a 20:00 horas, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, ubicada en el edificio que ocupan los juzgados familiares y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, recibirá toda la documentación en materia familiar, tanto por orden de espera de turno como con previa cita.

**II. En materia civil:** A partir del 13 de agosto de 2020, en horario de 08:00 a las 20:00 horas, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, ubicada en el edificio que ocupan los juzgados familiares y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, recibirá toda la documentación en materia civil, tanto por orden de espera de turno como con previa cita.

Durante este período, en horario de 08:00 a las 15:00 horas, también se recibirá en la ventanilla civil de la citada Oficialía, ubicada en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 60, Ex Hacienda San José Tecoh, por Anillo Periférico, Sección Sur, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

**III. En materia mercantil:** A partir del 18 de agosto de 2020, en horario de 08:00 a las 20:00 la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, ubicada en el edificio que ocupan los juzgados familiares y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, recibirá toda la documentación en materia mercantil, tanto por orden de espera de turno como con previa cita.

**Artículo 2.** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor, al día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye al encargado de la oficialía de partes común a que se hace referencia en el presente acuerdo, para que realice una estrategia de gestión eficiente y eficaz que permita la adecuada operatividad del esquema de recepción regulado en este instrumento.

De igual manera, se instruye a las áreas de comunicación social del Poder Judicial a difundir el presente acuerdo general en los portales de internet y redes sociales institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dese vista del presente acuerdo general al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se adhiera a sus disposiciones en lo que resulte aplicable y en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan las disposiciones que contravengan lo establecido en este acuerdo general conjunto.

**ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRADORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.**

( RÚBRICA )

**Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia.  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-200805-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REGULA EL ESQUEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, EN MATERIAS FAMILIAR, CIVIL, Y MERCANTIL, DURANTE EL PERIODO DEL 10 AL 21 DE AGOSTO DE 2020.

## **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

### **Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**

Miguel Diego Barbosa Lara, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 73 Ter, fracción V, y 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 2, 11, 14, 31, 32, fracciones, III, VIII, XIX, XXIII y XXV, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 14, fracciones II y VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; y en el numeral primero, párrafo tercero, del Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, Edición Vespertina, el 18 de marzo de 2020, que otorga facultad expresa al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para que, a su criterio y entendimiento, valorando las circunstancias y razones que motivan la expedición del referido acuerdo, prorrogue su vigencia o retome las medidas dictadas en él por el Pleno, y

#### **Considerando:**

Que se publicaron en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, los días 18 de marzo de 2020, 17 de abril de 2020, 4 de mayo de 2020, 1 de junio de 2020, 12 de junio de 2020, 30 de junio de 2020 y 15 de julio de 2020, el "Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán", el "Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán" y los acuerdos denominados "Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", respectivamente.

Que los referidos acuerdos fueron expedidos, el primero, por el Pleno del Tribunal y, los restantes, por el Magistrado Presidente, en concordancia con las determinaciones de la autoridad sanitaria del País y en congruencia con los acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, con la finalidad de procurar la seguridad en la salud de todas las personas, tanto de las que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, como de los justiciables que acuden a hacer efectivo el derecho que tienen a que se les administre justicia, y prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, en este sentido, para garantizar el derecho de acceso a la justicia y considerando que la impartición de justicia es una actividad esencial, los acuerdos referidos en el párrafo anterior previeron, inicialmente, la atención de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados y, posteriormente, aunado a lo anterior, la proyección de resoluciones y de acuerdos de impulso procesal, así como de aquellos relacionados con la actualización, por parte de las autoridades demandadas, de títulos de crédito y cualquier otro valor en posesión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Que el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, expedido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal<sup>1</sup>.

Que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal informó que al día 5 de agosto de 2020 la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha generado 456,100 casos confirmados de personas contagiadas por el virus y 49,698 defunciones relacionadas con la enfermedad<sup>2</sup>.

Que, en el contexto local, la Secretaría de Salud de Yucatán reportó, el 5 de agosto de 2020, que en la propia fecha se presentaron 179 nuevos casos confirmados de personas contagiadas por el virus<sup>3</sup> y 35 personas fallecidas. En total, de los 10,922 casos confirmados<sup>4</sup>: se reportan 1,307 personas fallecidas, 632 personas hospitalizadas y en aislamiento total; 8,489 personas recuperadas, que no presentan síntomas ni pueden contagiar, y 494 personas que se encuentran estables, aisladas en sus hogares y monitoreadas constantemente por el personal médico de la Secretaría de Salud de Yucatán, que presentan síntomas leves. El rango de edad de los casos confirmados es de un mes a 98 años.<sup>5</sup>

Que, de conformidad con la información oficial proporcionada por la Secretaría de Salud de Yucatán, del 10 de julio<sup>6</sup> al 5 de agosto se presentaron 4,996 nuevos casos confirmados (pasando de 5,926 a 10,922); 697 personas fallecidas (pasando 610 a 1,307); 266 personas hospitalizadas y en aislamiento total

---

<sup>1</sup> Modificado mediante “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”. (Diario Oficial de la Federación, 15 de mayo de 2020).

<sup>2</sup> <https://coronavirus.gob.mx/datos/> (Recuperado el 5 de agosto de 2020).

<sup>3</sup> De los cuales, se presentaron: 80 Mérida; 35 en Valladolid; 10 en Tekax; 9 en Tizimín; 7 en Ticul; 5 en Temozón; 4 en Motul; 4 en Umán; 3 en Progreso; 3 en Teabo; 2 en Chumayel; 2 en Hochtún; 2 foráneos; 1 en Buctzotz; 1 en Chemax; 1 en Chocholá; 1 en Conkal; 1 en Dzidzantún; 1 en Dzitás; 1 en Kanasín; 1 en Peto; 1 en Sudzal; 1 en Temax; 1 en Tinum; 1 en Tzucacab; y 1 en Uayma.

<sup>4</sup> De los cuales 121 son de otro país u otro estado. Específicamente en Mérida se han diagnosticado 5,972 personas contagiadas de coronavirus que viven en: 1,440 en la zona norte; 1,613 en la zona oriente; 607 en la zona centro; 995 en la zona sur; y 1,317 en la zona poniente.

<sup>5</sup> <https://www.facebook.com/gobierno.estado.yucatan/videos/615180719195709/UzpfSTQyNDI2NDcyMDk4OTc2NTozMTUyMzc5ODQxNTEyNTU5/>

<sup>6</sup> Fecha de la estadística oficial de la Secretaría de Salud de Yucatán proporcionada en el último acuerdo.

(pasando de 366 a 632); y una reducción de 116 personas que se encuentran estables, aisladas en sus hogares y monitoreadas constantemente por el personal médico de la Secretaría de Salud de Yucatán, que presentan síntomas leves (pasando de 610 a 494).

Que, frente a esta situación excepcional y sin precedentes generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dar continuidad a las medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa, que son congruentes con las medidas de sana distancia y demás prácticas obligatorias emitidas por la Secretaría de Salud Federal, y que permitirán mitigar, en el corto plazo y en la medida de lo posible, las problemáticas a las que puede enfrentarse tanto la actividad jurisdiccional suspendida, como el volumen de los asuntos litigiosos que pueden surgir en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, en este sentido, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, del día 10 al día 21 de agosto de 2020, durante la suspensión de actividades jurisdiccionales no urgentes continuará privilegiando el trabajo a distancia basado en la generación de proyectos de resolución, en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final; así como de acuerdos de impulso procesal, para el cumplimiento de los objetivos arriba referidos.

Que, en virtud de que actualmente prevalece la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con la finalidad de dar continuidad a la procuración de la seguridad en la salud de todas las personas, tanto de las que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, como de los justiciables que acuden a hacer efectivo el derecho que tienen a que se les administre justicia, retomando las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal de evitar lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales en los que interactúan las partes; a mi criterio y entendimiento, valorando las circunstancias y razones que motivaron al Pleno del Tribunal a dictar el Acuerdo general de fecha 18 de marzo de 2020, he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**

#### **Primero. Prórroga a la suspensión de labores**

Se prorroga la suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán del día 10 al día 21 de agosto del año 2020 y, por lo tanto, ese período se declara inhábil y en él no correrán los plazos procesales para las partes ni se celebrarán audiencias o diligencias relativas a los juicios, con motivo de la pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

La suspensión de labores a que se refiere el párrafo anterior abarca las actividades jurisdiccionales, las administrativas y las de naturaleza conexas a las competencias o funciones de este Organismo Constitucional Autónomo,

especialmente aquellas que impliquen juntas de trabajo, reuniones o concentraciones de servidores públicos o abogados, litigantes y público en general. No obstante, se exceptúan los procedimientos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y contratación de obra pública o servicios conexos del Tribunal, y aquellas actividades que deba ejercer a su criterio la Dirección de Administración.

### **Segundo. Prórroga a la habilitación de días y horas hábiles**

Se prórroga, como consecuencia de lo dispuesto en el numeral primero de este acuerdo, la habilitación de los días y horas que resulten necesarios dentro del período comprendido del día 10 al día 21 de agosto de 2020, con la finalidad de que el Magistrado Presidente, de conformidad con el artículo 32, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, provea lo conducente respecto de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.

Se pone a disposición de todas las personas, por este medio, los teléfonos celulares 9992-973413 y 9994-738316 para solicitar información relativa a la función jurisdiccional o administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, durante la vigencia de este acuerdo.

### **Tercero. Resolución de casos tramitados y proyección de acuerdos**

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán continuará, en los días señalados en el numeral segundo, párrafo primero, de este Acuerdo, con la proyección de resoluciones de aquellos casos ya radicados, en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final; así como la proyección de acuerdos de impulso procesal, respecto de los escritos o memoriales relacionados con asuntos no urgentes presentados antes del 18 de marzo de 2020, manteniendo la suspensión de los plazos procesales a que se refiere el numeral primero de este acuerdo.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza, de conformidad con el artículo 3, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, la salida de expedientes de las instalaciones del Tribunal bajo la coordinación y supervisión del Director de Proyectistas, así como la más estricta responsabilidad de las proyectistas, con la finalidad de privilegiar el trabajo a distancia y en tanto éste así se realice, en congruencia con las medidas extraordinarias de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Las notificaciones de las resoluciones y de los acuerdos a que se refiere este numeral se realizarán de conformidad con lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, de manera escalonada y una vez que concluya la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

#### **Segundo. Máxima publicidad**

Publíquese este acuerdo en el sitio web <http://tjay.org.mx/> y los estrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; y, tan pronto sea posible, atento a las circunstancias que se presentan, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Magistrado Presidente Miguel Diego Barbosa Lara, ante la presencia del Secretario de Acuerdos César Prieto Gamboa, quien da fe, en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán el 6 de agosto de 2020.

( RÚBRICA )

**Magistrado Presidente**  
**Lic. Miguel Diego Barbosa Lara**

( RÚBRICA )

**Secretario de Acuerdos**  
**Lic. César Prieto Gamboa**

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido el 6 de agosto de 2020.

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**